

CONSTANCIA: Le informo señora Juez, que en el presente proceso no hay embargo de remanentes. A despacho.

Medellín, agosto 6 de 2020

Beatriz Isabel Barón Aguirre  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00153 00**  
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del presente proceso, se accede a ello, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

**Resuelve:**

1. Se declara legalmente terminado por pago total de las cuotas en mora el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **Bancolombia S.A.** en contra de **Claudia Milena Patiño Arenas y Jaime Arturo Bedoya Correa**, consistente en revivir el plazo, por cuanto los demandados cancelaron la mora de las obligaciones que se demandaban en este proceso.
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dentro del plenario, para lo cual se libraré el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
3. Desglósese los documentos base de recaudo, así como la primera copia de escritura de hipoteca que sirve de garantía del crédito y hágasele entrega del mismo a la parte demandante, con constancia de que las obligaciones no han sido canceladas en su totalidad previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.

4. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No.  
\_\_\_52\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín \_\_\_10 agosto de 2020\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Secretario